



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0281 - M**

**Fechas de publicación: 29, 30 agosto y 02 de septiembre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-ESP-00446	GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O	1792124468001	CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB	No aplica



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

**Asunto:** AUTORIZACIÓN DE BOLETAJE PARTIDO POR EL CAMPEONATO COPA ECUADOR PLAYGREEN 2024 ENTRE CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FÚTBOL CLUB Y CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE

Señora

Diva Alejandra Duran Vivanco

**Representante Legal**

**CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB**

En su Despacho

<b>TRÁMITE:</b>	2024-ESP-00446
<b>SUJETO PASIVO: (ORGANIZADOR)</b>	CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB
<b>RUC:</b>	1792124468001

Medios de Contacto: Teléfono: 022909817 / 0992824967 / 0980649790

Ciudad. -

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de sus establecidas en el apartado 1.4.2.1.4. de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2024-0008-R de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria delegó al Jefe de Rentas Municipales, la facultad de suscribir autorizaciones de boletaje para espectáculos públicos de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria.

El Capítulo III del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos.

En dicho sentido, el artículo 1509 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la autorización de boletaje, establece que:



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

*“[...] El empresario, promotor u organizador del espectáculo público solicitará por escrito a la Dirección Metropolitana Tributaria que determine la taquilla y el número de entradas autorizadas para el evento, que previa revisión del aforo, autorizará por escrito la impresión de boletaje considerando el aforo parcial por cada localidad [...]”.*

*La imprenta y el empresario, promotor u organizador no podrán elaborar más boletaje que el autorizado por la Dirección Metropolitana Tributaria”.*

En tal virtud, el literal b) del artículo 803 del Código anteriormente citado, define como espectáculo deportivo masivo a: *“todo evento público o privado en el que se practique actividad física e intelectual dentro de las disciplinas y normas preestablecidas, que se desarrolle en un escenario con capacidad para cinco mil o más espectadores”.*

Así mismo, el artículo 818 de la norma ibídem, en relación al ingreso al escenario deportivo dispone que: *“Solo podrán ingresar al escenario deportivo las personas que presenten su boleto para presenciar el espectáculo a realizarse. Los boletos serán validados en las puertas de entrada. [...]”.*

Mediante Trámite No. 2024-ESP-00446 de fecha 27 de agosto de 2024, la señora Duran Vivanco Diva Alejandra Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB** en calidad de organizador ingresó el Oficio de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el cual solicitó la autorización de impresión de boletos para el evento correspondiente al partido por el campeonato COPA ECUADOR PLAYGREEN 2024 entre Club Deportivo Cuniburo Fútbol Club y Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, a realizarse el día jueves 29 de agosto de 2024 en el Estadio Olímpico Atahualpa a las 18:00 horas.

Considerando las disposiciones normativas citadas, la Dirección Metropolitana Tributaria autoriza la impresión del boletaje según el siguiente detalle:

## **1. Detalle de impresión de boletaje**

### **1.1. Aforo Autorizado:**

El literal a, del artículo 803 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, define que: *“Aforo: Es la capacidad máxima certificada por la Comisión Técnica de Aforo, de personas ocupantes del escenario donde se realicen espectáculos deportivos masivos, que incluye asistentes con entradas valoradas, cortesías y demás acreditaciones individualizadas entregadas al personal logístico”.*

Por su parte, el artículo 1505 del referido Código, define a la taquilla como: *“[...] el*



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

*número total de entradas autorizadas por la dependencia metropolitana competente, que no podrá sobrepasar el aforo del local”.*

Mediante Oficio No. 028 de fecha 28 de mayo de 2013, dirigido a la Dirección Metropolitana Tributaria, la Comisión Técnica de Aforo, presidida por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, indica que la capacidad máxima de entradas del Estadio Olímpico Atahualpa es de 35.489.

Finalmente, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante Oficio No. GADDMQ-SGSCGR-DMSC-2024-1404-OF de fecha 23 de agosto de 2024 informó “[...] *Los espectáculos públicos que se realicen en el Distrito Metropolitano de Quito, sean estos en espacios abiertos (exteriores) o cerrados (interiores), públicos o privados, deberán cumplir con los siguientes porcentajes de aforo descritos en la Tabla 3 de la presente Resolución, conforme al nivel de alerta que se establezca para el Distrito Metropolitano de Quito. [...]*

Al respecto, para el partido correspondiente al campeonato COPA ECUADOR PLAYGREEN 2024 entre Club Deportivo Cuniburo Fútbol Club y Club Deportivo Profesional Independiente del Valle, se estableció un aforo del 25% del aforo total del estadio.

**1.2. Información del espectáculo:**

Nombre del evento:	PARTIDO POR EL CAMPEONATO COPA ECUADOR PLAYGREEN 2024 ENTRE CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FÚTBOL CLUB Y CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL VALLE
Local:	ESTADIO OLÍMPICO ATAHUALPA
Fecha de inicio:	JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2024
Fecha de finalización:	JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2024
Total días del evento:	1
Hora de inicio:	18:00

**1.3. Boletaje autorizado:**



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

LOCALIDAD	VALOR			AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BOLETAJE						
	VALOR (PVP)	VALOR 3RA EDAD / DISCAPACIDAD / NIÑOS	PROTOCOLO	AFORO SOLICITADO	CANTIDAD VALOR REGULAR	BOLETO VALOR REGULAR	SERIE VALOR REGULAR	CANTIDAD CORTESÍA	BOLETO CORTESÍA	SERIE CORTESÍA
TRIBUNA	\$ 6,00	\$ 3,00	N/A	1.593	1.593	CFC-001-2024 \$6,00 \$3,00 \$N/A TRIBUNA	Del 1 Al 1.593	-	-	-
PALCO	\$ 10,00	\$ 5,00	\$ 0,10	451	422	CFC-001-2024 \$10,00 \$5,00 \$0,10 PALCO	Del 1.594 Al 2.015	29	CFC-001-2024 PALCO CORTESÍA	Del 2.016 Al 2.044
<b>TOTAL</b>				<b>2.044</b>	<b>2.015</b>			<b>29</b>		

1.4. De igual manera respecto de las entradas de cortesía, se deberá observar lo establecido en el Artículo 1512 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.5. En relación a los requisitos del boleto los Artículos 1513 y 1516 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establecen las generalidades de los mismos, concordantemente con el Artículo 811 del mencionado Código, que señala que: *“Además de los requisitos que deben contener los boletos de acuerdo a la normativa vigente, todos los boletos de entrada a los espectáculos deportivos masivos deberán indicar claramente la puerta de acceso, la localidad o sector del escenario deportivo, la fila y el número de puesto correspondiente”*.

## 2. Obligaciones del empresario, promotor u organizador del espectáculo público:

El empresario, promotor y organizador deben cumplir con las obligaciones en materia de espectáculos públicos establecidas en el Capítulo III del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece *“Las normas sobre el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos”*, principalmente en lo siguiente:

2.1. El artículo 1521 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“El empresario, promotor u organizador presentará mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, la declaración tributaria correspondiente al período mensual inmediatamente anterior, depositará la totalidad del impuesto percibido y entregará el remanente de las entradas no vendidas”*. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

2.2. En el artículo 1515, sobre la entrega de boletos no vendidos, indica: *“En el caso de los espectáculos públicos permanentes, el empresario, promotor u organizador del evento, tiene el plazo máximo de hasta treinta días luego de la realización del espectáculo público, para entregar a la Dirección Metropolitana Tributaria las entradas”*



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

no vendidas, cuyo detalle constara en acta debidamente suscrita". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

**2.3.** Cumplir las disposiciones normativas establecidas sobre la impresión y requisitos que deben tener los boletos que se emitan, ya que serán responsables solidariamente con la imprenta, por la elaboración y por la cantidad de entradas impresas para el espectáculo público, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**3.** Se les recuerda a los empresarios, promotores y organizadores del evento que deben cumplir con lo estipulado en el Art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el Art. 72 de la Ley Orgánica de Discapacidades, respecto a la exoneración del 50% en las entradas de los espectáculos públicos.

**4.** Se le informa al **CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB**, que, por ser el organizador del evento deportivo, es responsable en el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la presente Autorización de Boletaje, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

**5.** Se le recuerda al **CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB**, en calidad de organizador, que las entradas para espectáculos públicos deben ser elaboradas únicamente por imprentas autorizadas por la Dirección Metropolitana Tributaria que constan en el Registro de Imprentas Autorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**6.** Se le recuerda a la **imprenta** que debe cumplir con lo establecido en el artículo 1510 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: "*La imprenta autorizada reportará detalladamente a la Dirección Metropolitana Tributaria el trabajo de impresión de entradas efectivamente realizado para cada espectáculo público*".

La presente autorización corresponde al evento deportivo masivo a realizarse el día jueves 29 de agosto de 2024 en el Estadio Olímpico Atahualpa entre Club Deportivo Cuniburo Futbol Club y Club Deportivo Profesional Independiente del Valle a las 18:00 horas, por lo que no es susceptible de cambios de fechas, horarios o lugar, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados y comunicados a la Dirección Metropolitana Tributaria con al menos 03 días hábiles antes de la fecha autorizada para el evento.

Se informa que de comprobarse un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en la presente Autorización dejará sin efecto la misma, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

hubiere lugar.

La Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

**NOTIFICAR** con el contenido del presente oficio en el correo electrónico del contribuyente **CLUB DEPORTIVO CUNIBURO FUTBOL CLUB**, esto es: alejandra@mproagency.com, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

En caso de no ser posible efectuar la notificación del presente en las direcciones antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado.

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS  
MUNICIPALES**

Anexos:

- 2024-ESP-00446 unido.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Elizabeth Maria Panama Furez  
**Especialista Coordinador**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**

Señora Ingeniera  
Geovanna Elizabeth Tapia Lopez  
**Analista Rentas Municipales**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-1162-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Señorita Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.

**Secretaría General**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Señora

Ana Gabriela Zurita Aguilar

**Asistente de Rentas Municipales**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Geovanna Elizabeth Tapia Lopez	getl	DMT-URM	2024-08-27	
Aprobado por: Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado.	mehm	DMT-URM	2024-08-28	





**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.